



**Atlántico
para la
Gente**

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2020
(abril 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCION DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA PERIODO 2020-2023.”

LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO QUE:

La ley 393 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: “el Sistema Nacional de Cultura es un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.

El artículo 60 de la ley 397 de 1997, establece que “los Consejos Distritales, Departamentales y municipales de Cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales, en la formulación y ejecución de las políticas y planificación de los procesos culturales”; por su parte, mediante Decreto departamental No. 00670 del 22 de julio de 1998, emanado del despacho del señor Gobernador del departamento del Atlántico fue reglamentada la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Cultura.

Mediante Reglamento Interno, se encuentra establecido que el periodo institucional de los integrantes del Consejo Departamental de Cultura del Atlántico, es de cuatro (4) años cuatro (4) meses, que culmina en el mes de abril con el inicio del periodo constitucional del gobernante de turno.

La Secretaria de cultura y Patrimonio tiene la responsabilidad de dirigir, orientar y ejecutar la política cultural en el departamento del atlántico, por lo que le corresponde promover e impulsar la participación ciudadana a través de los mecanismos democráticos pertinentes, de acuerdo con las particularidades y dinámicas territoriales, por lo que a fin que se pueda escoger a los representantes de cada uno de los sectores artísticos conforme a los lineamientos del artículo 15 de la Ley 1185 de 2008, corresponde coordinar el proceso de convocatoria pública, de los diferentes agentes y organizaciones culturales, a través del mecanismo virtual dada la prohibición de celebración de reuniones presenciales, expedida por el gobierno nacional con miras a controlar la pandemia del COVID-19.

En consecuencia debe la Secretaria de Cultura y patrimonio, convocar públicamente en forma virtual a todos los representantes de las áreas artísticas, cultural y sectores sociales del Departamento, para renovar el Consejo Departamental de Cultura del Atlántico, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 1185 de 2008, que cobija a los sectores Artes plásticas, danza, música, cinematografía y audiovisuales, literatura, teatro, consejos municipales de cultura, comunidades indígenas, casas de cultura, medios ciudadanos y comunitarios, ONG Culturales y sector cultural de discapacidad, para que se vinculen en el marco de la elección de representantes ante el Consejo Departamental de Cultura 2020-2023, conforme a la ejecución de acciones virtuales permitida en la ley 1341 de 2009 y demás normas reglamentarias,

De conformidad con lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico,

RESUELVE:





**Atlántico
para la
Gente**

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar a todos los representantes, actores, hacedores culturales de las áreas artísticas, organizaciones, grupos sociales y ONG Culturales y sector de discapacidad, señaladas en el considerando quinto de la presente Resolución, para participar en la votación virtual que permita la escogencia de representantes ante el Consejo Departamental de Cultura del Atlántico periodo 2020-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE VOTANTES. En el marco de la presente convocatoria pública, podrán votar todos los ciudadanos actores culturales, sociales y comunitarios residentes en el Departamento del Atlántico, que se encuentren previamente inscritos en forma virtual y habilitados, para lo cual deberán ingresar a la página institucional www.atlantico.gov.co "Aviso convocatoria Departamental de Cultura", y diligenciar en línea el formato-inscripción en link <https://forms.gle/82kZroSLfZNwXzTn7>, diligenciando en forma obligatoria todos los espacios de información del formato.

Los representantes de organizaciones no gubernamentales, también deberán diligenciar en línea en la página institucional www.atlantico.gov.co, link <https://forms.gle/82kZroSLfZNwXzTn7> "el formato de registro de votante; la información documental que acredita la representación legal de la organización cultural y/o artística, y/o social, deberá ser enviada conjuntamente con la fotocopia del documento de identidad del representante legal, al correo institucional consejocultura2020@atlantico.gov.co.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS PARA CANDIDATOS: Para quienes se inscriban para ser representante de las áreas artísticas, de organizaciones e instituciones sociales, culturales y de grupos poblacionales ante el Consejo Departamental de Cultura 2020-2023, deberán diligenciar el formulario denominado INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS, el cual podrán descargar de la página institucional www.atlantico.gov.co, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo al correo institucional consejocultura2020@atlantico.gov.co, y cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano colombiano residente en el departamento del atlántico.
- b) Diligenciar formato de inscripción de candidatura y enviarlo dentro del plazo señalado en el cronograma.
- c) Anexar certificación que demuestre un mínimo de tres (3) años de experiencia directamente en el ejercicio de las áreas artísticas, de gestión y desarrollo cultural, o de un ente oficial de cultura que puede ser municipal o departamental, o en su defecto evidencias de reconocimiento a través de medios de comunicación (periódicos, y/o revistas reconocidas) que destaquen las actitudes artísticas y culturales personales del aspirante.
- d) No tener obligaciones pendientes con el departamento del atlántico.
- e) Presentar propuesta escrita en un mínimo de dos (2) paginas, sobre las razones que lo motivan a postular su nombre a consejero, y las estrategias para mantener informado y motivado a su sector cultural.
- f) La postulación es para un (1) sector cultural
- g) Debe manifestar en la propuesta que se solicita en el literal e) que tiene disponibilidad de tiempo.

Para quedar habilitado y adquirir la calidad de Candidato debe haber cumplido con el envío de todos los formatos de inscripción de candidato, remisión de documentos soportes que demuestren la representación legal de la entidad jurídica, y los demás documentos exigidos desde el literal b) al g), del presente artículo.

Las ONG culturales, organizaciones sociales y comunitarias, deben enviar certificado de cámara de comercio actualizado, o en su defecto el documento idóneo que acredite su existencia jurídica, cuando aplique, y acreditar trayectoria mínima de tres (3) años en actividades propias del campo cultural.





**Atlántico
para la
Gente**

PARAGRAFO: No podrán aspirar a ser elegidos consejero departamental de cultura en la presente convocatoria:

- Los servidores públicos de la Gobernación del departamento del Atlántico y en especial de la secretaria de cultura, y funcionarios del orden municipal.
- Funcionarios del Ministerio de Cultura
- Quien se postula para más de un área o sector
- quien tenga deudas u obligaciones económicas pendientes de cancelar con la secretaria de cultura.

ARTICULO CUARTO: Procedimiento para cumplir con el requisito de registro de votantes, registro de candidatura al Consejo Departamental de Cultura y votación virtual:

- a. Para inscribirse como votante: Ingrese a la página web www.atlantico.gov.co "Aviso Convocatoria consejo departamental de cultura" diligencie en línea, el formato-inscripción que encontrará disponible en el link <https://forms.gle/82kZroSLfZNwXzTn7> , llenando todos los espacios con la información solicitada en el formato, este proceso deberá realizarlo dentro del plazo señalado en el cronograma inserto en la presente resolución.
- b. Para inscribirse como aspirante a Consejero: Ingrese a la página web www.atlantico.gov.co "Aviso Convocatoria consejo departamental de cultura" y descargue de allí los siguientes formatos: "formato de inscripción de candidato" diligencie, firmelo en señal de veracidad de la información condensada, digitalicelo con las copias de los documentos exigidos en el artículo tercero de esta convocatoria, y envíelos al correo consejocultura2020@atlantico.gov.co dentro del plazo señalado en el cronograma.
- c. Quienes se inscriban por el aplicativo como representante de una entidad cultural, ONG y demás organizaciones: deberá digitalizar los documentos exigidos para acreditación de la representación legal de la entidad jurídica y/o comunitaria o social como se indica en esta convocatoria, y enviarlos al correo consejocultura2020@atlantico.gov.co dentro del plazo señalado en el cronograma para el periodo de inscripción de votantes.
- d. Una vez publicado el listado de los habilitados para votar, al igual que el de candidatos inscritos que cumplieron requisitos de inscripción, se publicará el link en el que será depositado el voto virtual, el cual estará habilitado en el horario que señala el cronograma, conjuntamente con el instructivo de votación

Quienes, a nombre de ONG culturales, organizaciones sociales y comunitarias, se inscriban para aspirar a ser consejeros, quedan habilitados para depositar su voto siempre y cuando los documentos aportados permitan determinar la existencia de la representación legal, encontrándose exonerados del requisito del literal a).

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. La convocatoria pública de que trata la presente resolución se rige por el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Resolución en página institucional.	29/04/2020	NA	www.atlantico.gov.co
Divulgación de la convocatoria	29/04/2020 hasta 04/05/2020		www.atlantico.gov.co
Periodo inscripción de votantes:	Desde 04/05/2020 Hasta 06/05/2020	N/A.	https://forms.gle/82kZroSLfZNwXzTn7
Periodo inscripción de candidatos:	Desde 07/05/2020 Hasta 12/05/2020	Hasta las 4:00 p.m.	consejocultura2020@atlantico.gov.co
Conformación comisión verificadora.	04/05/2020	N/A	www.atlantico.gov.co





**Atlántico
para la
Gente**

verificación cumplimiento de requisitos establecidos para candidatos.	13/05/2020	NA	www.atlantico.gov.co
Publicación listado de candidatos inscritos que cumplieron requisitos.	14/05/2020	6:00 p.m.	www.atlantico.gov.co
PERIODO DE VOTACIONES	21/05/2020	Desde 8:00 a.m., Hasta las 4.00 p.m.	www.atlantico.gov.co
Publicación para consulta del resultado de los votos virtuales depositados para cada candidato de sector.	21/05/2020	7:00 p.m..	www.atlantico.gov.co
publicación del acta suscrita por la comisión verificadora con el listado de los nombres de los nuevos integrantes del consejo departamental de cultura atlántico periodo 2020-2023.	22/05/2020		www.atlantico.gov.co
Toma de juramento al nuevo consejo departamental de cultura 2020-2023	26/05/2020		Presencialmente en las instalaciones del Museo o en su defecto en forma virtual, a través del link que se envíe para tales efectos.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACION. Publíquese y divúlguese la presente resolución, conjuntamente con todos los formatos de obligatorio diligenciamiento por parte de los candidatos, en el sitio oficial www.atlantico.gov.co al igual que todos los demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento del cronograma de la presente convocatoria.

ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION Y A LA SECRETARIA DE INFORMATICA Y DE LAS TICS: Convóquese a las diferentes veedurías, e infórmesele a la oficina de control interno de gestión y a la Secretaria de Informática y de las TICS, de la Gobernación del departamento del Atlántico, para el seguimiento correspondiente y la auditoría informática que corresponda al proceso de votación electrónica, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de abril del 2020.


MARTA MARCELA DAVILA MARQUEZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio

Elaborado José Luis Durán- secretaria de cultura y patrimonio
Revisado y aprobado LGM-Abo asesor Externo Sna de Cultura y Patrimonio

El aplicativo se cerrará automáticamente a las 4:00 p.m.